



NORMAS PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS, SERVICIOS FEDERATIVOS Y ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2015

SUMARIO

- 1 Solicitudes.**
 - 1.A Requisitos
 - 1.B Procedimientos
 - 1.B.1 Solicitudes por internet: Área Federados.
 - 1.B.2 Solicitudes por escrito: Sistema Tradicional.
 - 1.C Datos que deben reflejarse en las solicitudes.
 - 1.D Protección de Datos Personales.
- 2 Tipos de Licencias.**
- 3 Periodo de Validez.**
- 4 Pago.**
- 5 Envío de las Licencias.**
- 6 Duplicados de Licencias.**
- 7 Anulación de Licencias.**
- 8 Compatibilidades entre los diferentes Tipos de Licencias.**
- 9 Coberturas y Pólizas de Seguro.**
 - 9.A Seguro de Accidentes.
 - 9.B Seguro de Responsabilidad Civil.
- 10 Ampliaciones de coberturas, Suplementos de Competición y Homologación Internacional.**
- 11 Tarifas Servicios Federativos 2015.**
- 12 Tarifas Licencias Federativas Año 2015.**
- 13 Disposiciones Adicionales.**
- 14 Disposiciones Derogatorias.**
- 15 Disposición Final.**
- 16 Anexo - 1. Tarifas Licencias 2015.**
- 17 Anexo - 2. Hoja de Autoliquidación 2015**

NORMATIVA

Para el año 2015 regirán las normas que seguidamente se establecen y que regulan el procedimiento para la tramitación de los distintos tipos de afiliación federativas, solicitud de servicios federativos, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes a los servicios que la FEADA presta a sus federados, teniendo las mismas vigencia desde el día 1 de enero de 2015:

Artículo 1. SOLICITUDES.

1.A. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CLUBES:

Las solicitudes de Licencias, se tramitarán exclusivamente a través de los **CLUBES DEPORTIVOS** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.A.1. **Estar inscritos y activos en el Registro de Entidades de la FEADA**, para lo cual deberán tener sus estatutos adaptados al Decreto 7/2000 y estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- 1.A.2. **Encontrarse al corriente de pago de la Cuota Anual Federativa (C.A.F.) del año en curso.** La C.A.F. deberá ser abonada durante el mes de **ENERO**.
- 1.A.3. **Estar al día en los pagos.**
- 1.A.4. No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la suya propia.
- 1.A.5. Los Clubes deberán tramitar un **número mínimo de TRES licencias federativas**, en los dos primeros meses del año, para permanecer activo en el Registro de Entidades de la FEADA. El Club no tendrá la consideración de miembro de la FEADA hasta que no se tramiten las tres licencias requeridas.



1.B. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES.

1.B.1. Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita. **Los Clubes sólo podrán tramitar licencias a los DEPORTISTAS QUE OSTENTEN TITULACIÓN FEDERATIVA**, salvo para las siguientes modalidades deportivas:

- Aquellas reguladas por la Dirección General de Aviación Civil, en cuyo caso deberá remitirse copia del título correspondiente.
- Aeromodelismo.
- Cometas.
- Vuelo Simulado.

1.B.2. **Aquellos DEPORTISTAS QUE NO OSTENTEN TITULACIÓN FEDERATIVA** deberán solicitar su licencia a través de un Club que tenga una Escuela Reconocida por esta FEADA.

1.C. PROCEDIMIENTOS.

La **SOLICITUD** de las licencias podrá realizarse a través de **2 vías o procedimientos**:

1.C.1. **Solicitudes por internet: ÁREA FEDERADOS.**

A través del “ÁREA FEDERADOS” de la web de la FEADA (www.feada.org). **El club debe solicitar las claves de acceso** a la misma, las cuales se facilitarán previo envío por parte del club de:

1.B.1.1. Copia del acta de las últimas elecciones celebradas y en la que consten los miembros de la actual Junta Directiva y/o Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente acreditativo de los miembros que integran la actual Junta Directiva, con expresión del cargo, nombre, apellidos, DNI, así como la duración del mandato.

1.C.2. **Solicitudes por escrito: SISTEMA TRADICIONAL.**

A través de los modelos oficiales de SOLICITUDES DE AFILIACIÓN, que podrán descargarse desde la web de la FEADA, siguiéndose el procedimiento recogido en la solicitud.

Aquellas licencias que se tramiten a través del sistema tradicional verán incrementado el importe final de la licencia en **10,00 euros**, en concepto de **suplemento por gastos de gestión**. *Dicho importe no será aplicable mientras siga inactiva el Área de Federados.*

1.D. DATOS QUE DEBEN REFLEJARSE EN LAS SOLICITUDES.

No se admitirán las solicitudes que no reúnan los siguientes datos mínimos, los cuales tienen el carácter de **imprescindibles**:

1. Nombre.
2. Primer Apellido.
3. Segundo Apellido, si ha lugar.
4. Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte.
5. Fecha de Nacimiento.
6. Un teléfono de contacto, como mínimo (se recomienda poner dos: el de casa y el móvil).
7. Domicilio.
8. Código Postal.
9. Población.
10. Provincia.

No debe reflejarse el número de teléfono del club ni el domicilio de éste.

Asimismo es recomendable facilitar los siguientes datos:

1. Correo Electrónico. Hay que tener en cuenta que prácticamente todas las comunicaciones de la FEADA con sus afiliados se realizan a través de correo electrónico, por lo que es muy importante facilitar este dato.
2. Fotografía tamaño carnet. Deberá remitirse bien por correo postal a la sede de la FEADA o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: **gestion@feada.org**, en cuyo caso deberá remitirse en un archivo tipo “jpg” con el siguiente nombre: “Apellidos,Nombre.jpg”, donde los apellidos y el nombre corresponden a los de la persona de la fotografía.

1.E. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas físicas que soliciten cualquiera de los servicios federativos recogidos en las presentes normas así como cualesquiera otros que la FEADA crease y mediante los cuales suministrasen datos personales a la misma, **autorizan** a ésta al tratamiento de dichos datos personales suministrados voluntariamente a través de cualquiera de las solicitudes que



presenten (solicitud de afiliación, de títulos federativos, de inscripción en actividades federativas, etc.) y la actualización de los mismos encaminados al cumplimiento de los fines estatutarios de la FEADA. Asimismo aceptan que los referidos datos personales sean cedidos, exclusivamente, a aquellas personas o entidades cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de las los fines recogidos en los estatutos de la FEADA y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios (los cuales, a título ejemplificativo pudieran ser: las Compañías de Seguros, en lo que respecta a las pólizas de seguro que conllevan la afiliación, y la Real Federación Aeronáutica Española en los supuestos de licencias habilitadas a nivel nacional, entre otras entidades).

Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no siendo accesibles a terceros para finalidades distintas para las que han sido autorizados. El fichero creado está ubicado en Sevilla en la sede social de la FEADA, situada en el Edificio Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13, bajo la supervisión y control de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, quien asume la adopción de medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar los derechos recogidos en dicha ley sobre sus datos de carácter personal suministrados, mediante comunicación escrita.

Artículo 2. TIPOS DE LICENCIA.

La Licencia Federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los estatutos a los miembros de la Federación.

Atendiendo a los riesgos que la práctica deportiva del deporte aéreo conlleva y a la especialidad deportiva que se practica se han creado los siguientes tipos de licencia:

Se establecen tres tipos de licencias atendiendo al tipo de modalidad deportiva y al estamento federativo correspondiente: “AIRE”, “TIERRA” y “SALÓN”. Dentro de cada uno de ellos se adscriben las siguientes especialidades deportivas integradas en la FEADA:

TIPO DE LICENCIA		SUBTIPO	DESTINATARIOS		
			Deportistas	Técnicos	Jueces
A)	AIRE	ANUAL	ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Técnicos que VUELEN: ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Jueces que vuelen: ART, ADL, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL
		SEMESTRAL			
		TRIMESTRAL			
		MENSUAL			
B)	TIERRA	Mayores 14 Años	AMD, CMT	Técnicos que NO VUELEN: AMD, ART, ADL, CMT, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL	Jueces que NO VUELEN: AMD, ART, ADL, CMT, PRC, PRM, PRP, ULM, VMT, VAC, VVL
		INICIACIÓN	AMD, CMT	--	--
		Menores 14 Años	AMD, CMT	NO	NO
C)	SALÓN	Mayores 14 Años	VSM	VSM	VSM
		Menores 14 Años	VSM	VSM	VSM

Las licencias del tipo Aire (Semestral), Aire (Trimestral) y Aire (Mensual), así como otros tipos con una duración inferior al año, están sujetas su disponibilidad a la obtención de pólizas de seguro acordes a dichos tipos de licencias.

Asimismo, la FEADA podrá establecer dentro de cada tipo de Licencia otra clasificación por grupos de edades, además de la que figura en el cuadro superior.

La Licencia TIERRA – INICIACIÓN va destinada a los practicantes de aeromodelismo que en la temporada anterior no tramitaron su licencia federativa.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)
Tlf.: 954.325.438 / gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
18/14
Lice2015**

Artículo 3. PERIODO DE VALIDEZ.

La fecha de solicitud de las Afiliaciones será la de entrada en la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días para la **EXPEDICION** de las mismas, que variará atendiendo al procedimiento elegido por el club para su tramitación:

- En el caso de que hayan sido solicitadas por el sistema tradicional, el plazo máximo de expedición será de 30 días, según establece la Ley del Deporte.
- En el caso de que hayan sido solicitadas a través del Área Federados de la web de la FEADA, las licencias federativas serán expedidas en el mismo día y remitidas por correo postal en el plazo máximo de 30 días. El parte de tramitación de licencias del Área Federados tiene la misma validez que la licencia federativa física. No obstante, la FEADA podrá retener las licencias en los siguientes casos:
 - a) Cuando la licencia careciera de titulación necesaria para su expedición, hasta que, por parte del solicitante, se acredite debidamente la titulación requerida para el tipo de licencia solicitado.
 - b) Cuando la licencia no haya sido abonada, hasta que la misma sea abonada.

El período de **VALIDEZ** se iniciará el mismo día en que sea comunicada la afiliación y finalizará el 31 de diciembre de 2015, salvo aquellas licencias cuya duración sea inferior al año cuya validez finalizará en el plazo establecido en el tipo de licencia a contar desde la fecha de su expedición, no pudiendo ir más allá del 31 de diciembre de 2015.

La VALIDEZ MÁXIMA de todos las Licencias FINALIZA el 31 de DICIEMBRE de 2015.

Artículo 4. PAGO.

El **PAGO** de los Partes de Tramitación y/o Afiliación se realizará **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita debiendo reflejar:

Ordenante: El nombre del club.
Concepto: Licencias mes de _____.

Aquellos pagos que no cumplan este requisito, conllevarán la retención de las licencias objeto del parte hasta que el club haya justificado debidamente su pago.

El pago del importe de las afiliaciones se efectuará **sin gastos para la FEADA**, mediante **transferencia bancaria** a la cuenta corriente abierta en el Banco de Sabadell a nombre de la FEDERACION ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS:

BANCO DE SABADELL, Oficina de Av. de la Constitución, de Sevilla,

Nº de cuenta: **ES84 0081 7420 7300 0128 3430**.

LAS LICENCIAS DEBERÁN SER ABONADAS EN EL MISMO MES EN QUE SON TRAMITADAS, no pudiendo el club tramitar más licencias hasta la liquidación total de las tramitadas con anterioridad. En cualquier caso, la licencia no será enviada hasta que se haya acreditado debidamente su pago.

El pago y expedición de las afiliaciones federativas del año en curso no presupone el pago de afiliaciones de años anteriores. La FEADA podrá reclamar el pago de éstas, reservándose el derecho de suspender las coberturas de las actualmente en vigor hasta que no se hayan abonado los importes pendientes de años anteriores. A estos efectos se entiende que en el caso de impago de afiliaciones por parte del club, la **persona federada será responsable subsidiaria del pago de su licencia**, en tal caso la FEADA se reservará las acciones que pudiera ejercer sobre el club en cuestión al objeto de depurar las posibles responsabilidades, pudiendo incluso ejercer acciones disciplinarias contra los integrantes de su Junta Directiva.

Artículo 5. ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN.

A) LICENCIAS FEDERATIVAS



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)
Tlf.: 954.325.438 / gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
18/14
Lice2015**

4.1. En general, las licencias serán remitidas al domicilio del federado salvo que el club solicite expresamente, mediante **solicitud por escrito** dirigida al Secretario General de la FEADA, que se remitan a la sede social del club o a otro domicilio.

4.2. **La FEADA podrá retener las Licencias, no procediendo a su envío, hasta que el club haya abonado y justificado el importe total de las mismas.**

Artículo 6. DUPLICADOS DE LICENCIAS.

La solicitud de duplicados de licencias por pérdida, extravío, deterioro, robo,... serán **solicitadas por escrito** por los clubes debiendo abonar, con carácter previo, en concepto de gastos de reimpresión y reenvío, el importe correspondiente reflejado en el anexo de tarifas.

Artículo 7. ANULACIÓN DE LICENCIAS Y TARJETAS RECREATIVAS.

En el artículo 12 de los Estatutos de la FEADA se enumeran las causas que conllevan la pérdida de la licencia federativa:

- a) Por voluntad expresa del interesado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por impago de las cuotas federativas.

El plazo máximo para solicitar la anulación de una licencia federativa será de **10 días naturales**. Una vez efectuada la anulación de la licencia se devolverá al club que la tramitó el importe correspondiente a la misma **descontándose el importe de la cuota federativa correspondiente**, en concepto de gastos de gestión.

Las licencias solicitadas para deportistas, técnicos y/o jueces, que no ostenten titulación federativa podrán ser anuladas si en el plazo de 10 días no hubieran remitido el/los documento/s acreditativo/s de la titulación federativa correspondiente a la licencia solicitada.

En el caso de que la pérdida sea debida a la causa c) la FEADA concederá al interesado un plazo de 10 días para que proceda a abonar el importe de la licencia advirtiéndole, asimismo, de las consecuencias que conllevaría la pérdida de la licencia.

Artículo 8. COMPATIBILIDADES ENTRE LOS DIFERENTES TIPOS DE LICENCIAS.

A) La solicitud de la Licencia del Tipo "Aire" engloba la práctica deportiva de todas las modalidades deportivas, dando derecho a su titular a la práctica deportiva de aquellas modalidades en las que esté titulado y conforme a su titulación.

B) La solicitud de la Licencia del Tipo "Tierra" faculta a su titular a practicar las modalidades deportivas de los tipos "Tierra" y "Salón" en las cuales esté titulado y conforme a su titulación.

C) La solicitud de la Licencia por el Tipo "Salón" sólo engloba la práctica deportiva del Vuelo Simulado, para los estamentos de deportistas, jueces y técnicos de dicha modalidad, excluyendo el resto de modalidades deportivas.

Aquellos federados que habiendo tramitado con anterioridad una licencia del tipo SALON y deseen practicar modalidades deportivas incluidas en los tipos TIERRA y/o AIRE, deberán tramitar una nueva licencia del tipo correspondiente a la modalidad deportiva que deseen practicar. Igualmente sucede con aquellos que hayan tramitado una licencia del tipo TIERRA y deseen practicar modalidades deportivas incluidas en el tipo AIRE, deberán, por tanto, tramitar una nueva licencia del tipo AIRE.

Artículo 9. COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

La Licencia Deportiva incluye, además de las coberturas mínimas que exige el seguro obligatorio deportivo (prestación reglamentaria de cobertura de daños físicos del deportista en caso de accidente):

- Un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.
- El derecho, según las normas estatutarias, a ser elector y elegible para ocupar cargos federativos a nivel territorial y nacional según sea el tipo de licencia deportiva.



- El derecho a participar en actividades oficiales territoriales, nacionales y/o internacionales, dependiendo del tipo de Licencia solicitado:
 - o Licencias Autonómicas: Actividades organizadas por la FEADA y algunas Federaciones Autonómicas.
 - o Licencias Nacionales: Actividades organizadas por la R.F.A.E.
 - o Licencias Internacionales: Actividades organizadas por la F.A.I.

Las PÓLIZAS DE SEGUROS, tanto la de accidentes como la de Responsabilidad Civil, serán PUBLICADAS EN LA WEB de la FEADA.

9.A) Seguro de Accidentes.

El Seguro de Accidentes, para todas las licencias que facultan a participar en competiciones oficiales, reúne los requisitos establecidos en el RD 849/93, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo (S.O.D.).

Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza o la circular sobre las principales características de la póliza que se publicarán en la web de la FEADA.

9.B) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Seguro de Responsabilidad Civil cubre los daños ocasionados a terceros.

Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza o la circular sobre las principales características de la póliza que se publicarán en la web de la FEADA

Artículo 10. AMPLIACIONES DE COBERTURAS, SUPLEMENTO DE COMPETICIÓN Y HOMOLOGACIÓN INTERNACIONAL.

10.1. SUPLEMENTO COMPETICIÓN OFICIAL. En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su nueva redacción dada por el artículo 23 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa,

"Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. (...)"

Asimismo el citado artículo regula un sistema de compensación económica a la Federación Española por la emisión de dichas licencias, es por ello, que aquellos federados que vayan a participar en competiciones oficiales deberán tramitar el Suplemento de Competición Oficial y abonar los importes que la RFAE acuerde al respecto.

Para poder solicitar dicho suplemento de competición, el Club ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE, el cual se encuentra publicado en su página web: www.rfae.org, debiendo para ello reunir los requisitos y condiciones económicas que la RFAE establezca en su caso.

El importe del suplemento de competición, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento fije la RFAE.

10.2. HOMOLOGACIÓN INTERNACIONAL – LICENCIAS F.A.I. Únicamente las Licencias de los tipos AIRE y TIERRA, expedidas por y a través de esta FEADA y homologadas a nivel nacional (Licencias RFAE), podrán ser **HOMOLOGADAS A NIVEL INTERNACIONAL** si así se solicita, facultando a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (F.A.I.), con arreglo a las normas federativas vigentes.

El importe de la homologación internacional, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento establezca la R.F.A.E., representante en España de la F.A.I. El interesado en una licencia FAI contactará con la F.E.A.D.A. a efectos de seguir el procedimiento que ésta le indique. El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)
Tlf.: 954.325.438 / gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
18/14
Lice2015**

10.3. SUPLEMENTO BIPLAZA. Asimismo sólo los federados con Licencias del tipo **AIRE**, podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión del título federativo correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza.

10.4. AMPLIACIONES POSTERIORES. Los suplementos (Homologación Nacional y Biplaza) que no sean tramitados en el mismo parte de tramitación que la licencia federativa AIRE y TIERRA conllevarán un incremento en su precio de **3,00 euros** en concepto de gastos de reimpresión y reenvío de la licencia federativa.

Artículo 11. TARIFAS SERVICIOS FEDERATIVOS 2015.

11.1. Para el año 2015, se han acordado las siguientes tarifas a aplicar por el disfrute de los servicios federativos que se relacionan, con el único fin de sufragar los gastos que los mismos genera:

Concepto	Importe
CUOTA INSCRIPCIÓN CLUB EN EL REGISTRO DE LA FEADA (Incluye CAF2014)	120,00 euros
CUOTA ANUAL FEDERATIVA CLUBES (CAF2014)	71,00 euros
CUOTA ANUAL FEDERATIVA ESCUELAS (CAFE2014)	71,00 euros
DUPLICADOS DE LICENCIAS	3,50 euros
DUPLICADOS DE TITULACIONES	3,50 euros
ANULACIÓN DE LICENCIAS	28,00 euros
SUPL. GESTION (Lic. No tramitadas por la web)	10,00 euros
SUPL. AMPLIACIONES POSTERIORES	3,50 euros
CERTIFICADOS FEDERATIVOS	0,00 euros
EXÁMENES PARA OBTENCIÓN DE TITULACIÓN Deportistas y Técnicos	50,00 euros
EXPEDICIÓN DE TITULACIONES Deportistas y Jueces Técnicos	10,00 euros 30,00 euros
INSCRIPCIONES EN ACTIVID. FEDERATIVAS	Según cada Comisión Técnica
LIBRO REGISTRO DE VUELOS (Ala Delta, Paracaidismo, Parapente y Paramotor)	4,00 euros
TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA SOCIOS DE CLUBES FEDERADOS	2,00 € / tarjeta

11.2. Todas las solicitudes deberán cursarse a través de los clubes y utilizando el modelo oficial federativo publicado en la web de la FEADA y que se acompaña a estas normas como ANEXO 2, siendo los clubes los responsables del pago de los servicios y productos solicitados.

11.3. La FEADA retendrá los productos solicitados y, podrá suspender, la validez de los servicios solicitados, hasta que no se efectúe y justifique el pago de sus importes.

11.4. EXPEDICIÓN DE TITULACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una titulación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente las tasas que, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación, figuran en el cuadro anterior.

11.5. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que necesiten un certificado federativo deberán solicitarlo en un modelo oficial que proporcionará la FEADA.

11.6. LOS LIBROS REGISTRO DE VUELOS.

Únicamente podrán solicitar Libros Registro de Vuelos aquellos clubes que reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos de las especialidades deportivas correspondientes al libro que se solicita.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)
Tlf.: 954.325.438 / gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
18/14
Lice2015**

11.7. TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA CLUBES.

Aquellos clubes que estén interesados en la expedición de tarjetas identificativas para sus socios podrán solicitar a la FEADA la impresión de las mismas debiendo remitir para ello la siguiente documentación:

- 11.4.1. Orden de trabajo en el modelo oficial suministrado por la FEADA.
- 11.4.2. Una Base de Datos en formato Access en la que consten los datos que han de figurar en la tarjeta.
- 11.4.3. Un archivo en formato "jpg" con el diseño de la tarjeta.

El plazo máximo de envío de las tarjetas impresas, como regla general, será de 10 días hábiles desde la recepción de toda la documentación mencionada anteriormente. Este plazo podrá ser modificado atendiendo al volumen de trabajo que existiera en dicho momento en la Federación.

En el supuesto de que el envío se realice a través de mensajería los gastos que ocasione el mismo correrán a cargo del club solicitante.

Artículo 12.- TARIFAS DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN AÑO 2015.

12.1.- Las tarifas de los distintos tipos de documentos de afiliación federativos aplicables al año 2015 serán las que figuran en el **ANEXO 1**.

12.2.- En caso de variación de los importes o inclusión de un nuevo tipo de documento o suplemento, la FEADA comunicará los mismos mediante **Circular** que será publicada en la página web y remitida por correo electrónico a los clubes. Dicha Circular se incorporará como anexo a las presentes normas.

Artículo 13.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Aquellas peticiones que no se ajusten a las presentes Normas serán devueltas a los solicitantes y su importe se retendrá hasta su total regularización o su devolución por cancelación de la solicitud, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 7º.

Aquellas situaciones que se produzcan que no se encuentren reguladas por estas normas ni por los Estatutos de la Federación, serán sometidas al arbitrio de la Junta Directiva de la FEADA, la cual, comunicará su decisión mediante una circular que se adjuntará como anexo a las presentes normas y se comunicará a los clubes federados a través de la web de la Federación así como por correo electrónico.

Artículo 14.- DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Con la entrada en vigor de las presentes normas de tramitación y expedición de licencias federativas, así como del establecimiento de tarifas por los servicios que la FEADA oferta a sus federados, quedan derogadas expresamente las normas de tramitación de licencias anteriores.

Artículo 15.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2015.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 / 41092 SEVILLA (España)
Tlf.: 954.325.438 / gestion@feada.org / www.feada.org

**Circular
18/14
Lice2015**

ANEXO - 1

TARIFAS "AFILIACIONES" AÑO 2015			
Tipos de LICENCIAS		Licencia Autónoma (*1)	Licencia Única Competición Oficial (2*)
AIRE	AIRE – ANUAL	135,42 €	145,42 €
	AIRE – SEMESTRAL	124,92 €	131,42 €
	AIRE – TRIMESTRAL	79,08 €	84,08 €
	AIRE – MENSUAL	63,23 €	68,23 €
TIERRA	TIERRA ANUAL (Mayor 14)	33,46 €	38,46 €
	TIERRA ANUAL (Menor 14)	7,46 €	7,46 €
	INICIACIÓN	25,00 €	30,00 €
SALÓN	SALON ANUAL (Mayor 14)	31,68 €	---
	SALON ANUAL (Menor 14)	3,68 €	---
SUPL. BIPLAZA	SUPL. BIPLAZA	115,75 €	---

DESGLOSE IMPORTES "AFILIACIONES" AÑO 2015					
Tipos de Licencias		Seguro Acc.	Seguro R.C.	Cuota FEADA	Supl. Competición Oficial
AIRE	AIRE ANUAL	96,60 €	10,82 €	28,00 €	10,00 €
	AIRE SEMESTRAL	86,10 €	10,82 €	28,00 €	6,50 €
	AIRE TRIMESTRAL	47,25 €	3,83 €	28,00 €	5,00 €
	AIRE MENSUAL	33,60 €	1,63 €	28,00 €	5,00 €
TIERRA	TIERRA ANUAL (Mayor 14)	3,68 €	3,78 €	26,00 €	5,00 €
	TIERRA ANUAL (Menor 14)	3,68 €	3,78 €	0,00 €	---
	INICIACIÓN	3,68 €	3,78 €	17,54 €	5,00 €
SALÓN	SALON ANUAL (Mayor 14)	3,68 €	---	28,00 €	N.D.
	SALON ANUAL (Menor 14)	3,68 €	---	0,00 €	N.D.
SUPL. BIPLAZA	SUPL. BIPLAZA	74,55 €	41,20 €	N.D.	N.D.

N.D.: No Disponible esta opción.

**LA VALIDEZ MÁXIMA DE
TODAS LAS LICENCIAS FINALIZA EL DÍA
31-DICIEMBRE-2015**

La **ampliación** de una Licencia Autónoma a **Nacional** así como la tramitación de un **Suplemento Biplaza** en fecha posterior a la tramitación de la licencia conlleva un suplemento adicional de **3,50 euros** por gastos de gestión, reexpedición y reenvío de la licencia.

(*1) La **Licencia Autónoma** no es válida para la participación en competiciones oficiales.

(*2) La **Licencia Única** habilita para la participación en cualquier competición oficial (ya sea andaluza o nacional), para ello se abonará el **Suplemento Competición Oficial** siendo sus cuotas establecidas por RFAE, según establece el nuevo artículo 32.4 de la Ley 10/1990, en virtud de la redacción dada por el artículo 23 de la Ley 15/2014.



ANEXO - 2

HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE PRODUCTOS FEDERATIVOS Año 2015

Remitir por cualquiera de estas vías:
Correo Postal: FEADA – Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13 – 41092 Sevilla / Email: gestion@feada.org

DATOS DEL CLUB SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO SOCIAL:			
POBLACIÓN:			
PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:	
TELEFONO/S:		EMAIL:	
PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA (Acompañar Escrito de Delegación firmado por el Presidente con el sello del Club):			
D.N.I. del Presidente o Persona Autorizada, en su caso:			

PRODUCTOS QUE SOLICITA

PRODUCTO	OBSERVACIONES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
LIBRO REGISTRO DE VUELOS (*1) (ADL, PRC, PRP y PRM)			4,00 €	€
DUPLICADO DE LICENCIAS (*2)			3,50 €	€
ANULACION DE LICENCIAS (*3)			10,00 €	€
SOLICITUD DE TÍTULOS (*4) (Estamento de Deportistas y Jueces)			10,00 €	€
SOLICITUD DE TÍTULOS (*4) (Estamento de Técnicos)			30,00 €	€
CERTIFICADOS			0,00 €	€
TARJETAS IDENTIFICATIVAS (*5)			Según Presupuesto	€
INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES FEDERATIVAS (*6)			Según acuerdo de Com. Técnica	€
OTROS				€

FIRMA DEL PRESIDENTE O PERSONA AUTORIZADA

SELLO DEL CLUB

A INGRESAR: Banco Sabadell 0081-7420-73-0001283430
MUY IMPORTANTE: Adjuntar Justificante Bancario de haber realizado el ingreso

Fecha: _____ - _____ - 2015

NOTAS:

- (*1) En las observaciones deberá reflejarse la especialidad deportiva del libro que se solicita.
(*2) En las observaciones deberá reflejarse el número/s de la/s licencia/s federativa/s cuyo duplicado se solicita.
(*3) En las observaciones deberá reflejarse el número/s de la/s licencia/s federativa/s cuya anulación se solicita, debiendo adjuntarse un escrito mencionando los motivos de dicha anulación.
(*4) En las observaciones deberá reflejarse el título que se abona, debiendo adjuntarse la solicitud del título correspondiente.
(*5) Deberá acompañarse la orden de trabajo de impresión de tarjetas identificativas debidamente cumplimentada.
(*6) En las observaciones se reflejará la actividad en la que se inscribe, debiendo acompañarse las solicitudes de inscripción en la actividad correspondiente.